

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO: IES Playa de Arinaga
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ELECTOS COMO
MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Margen que se cita: En Arinaga, siendo las 13:30 horas del día 5 de febrero de 2020 se reúnen los miembros de la Junta Electoral del centro que se citan al margen, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Presidente:
D. Daniel Bautista Machín.

Vocales:
D.^a Carmen Gloria Santana Álvarez..
D.^a Irina Munguía Vega
D.^a Noelia Cabrera González
Secretario:
D. Carlos T. Clavijo Monzón.

1. Proclamación de las personas candidatas electas.

Tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas y de acuerdo con lo dispuesto¹⁾, esta Junta Electoral proclama como candidatos electos y miembros del Consejo Escolar del centro a los siguientes:

1.1. Representantes del profesorado:
D.^a María Isabel González Ramírez
D.^a María Montserrat González Trujillo.
D.^a María del Pilar Hernández Hernández

1.2. Representantes de los padres, madres o tutores legales del alumnado:
D. Santiago Rivera Mateos

1.4. Representante del personal de administración y servicios:
D.^a María Elvira Galeano Hernández

2. Reclamaciones.

Contra la presente resolución de esta Junta se podrá reclamar hasta el día 10 de febrero de 2021, según se establece en la convocatoria, ante el Director Territorial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Y sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión a las 14:00 horas del día de la fecha indicada, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

V.º B.º

El presidente/la presidenta de la Junta Electoral

El secretario de la Junta Electoral

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines” así como lo recogido en la Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.

¹⁾ Artículo 33 de la Orden 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.